

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA

En Santiago, a 06 de enero del año 2015, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por don **Christian Vittori Muñoz**, Cédula de Identidad N° 10.197.539-8, en su calidad de Alcalde y Presidente del Directorio, y don **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, en su calidad de Gerente de la Corporación, todos con domicilio en Avenida Pajaritos N°2756 de la comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación" por una parte; y por la otra, don **HORACIO DE LA PEÑA CORTADA**, argentino, casado y separado totalmente de bienes, tenista, Cédula de Identidad para extranjeros numero 22.036.404-6, en representación de "**ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA**", RUT número 76.355.900-9, del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Alcalde Délano N° 10.200, Comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, en adelante el "**Asesor Externo**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO. "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ", contrata los servicios de "ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA", con el objeto de efectuar **CLÍNICAS DE TENIS** a los alumnos de los Establecimientos Educativos de la comuna de Maipú, en el marco del proyecto desarrollo deportivo y vida sana "Masificación del Tenis", desde ahora en adelante "El Proyecto".

SEGUNDO: ALCANCES DEL SERVICIO CONTRATADO. En el marco del proceso que origina el presente contrato, el "Asesor Externo", deberá llevar a cabo "El Proyecto", el cual comprende Clínicas de Tenis para los Alumnos y Capacitación a los Docentes de Educación Física dentro del plazo de un año a contar del 1° de enero de 2015.

"El proyecto" consiste en una capacitación a profesores de educación física de la comuna, durante el mes de enero del año 2015 e incluye 10 visitas durante el año 2015 a los establecimientos seleccionados por "La Corporación" para desarrollar 3 clínicas de tenis

diarias (en cada visita a la comuna) más supervisión y desarrollo práctico de los docentes que se capacitan.

En base a ello, las partes acuerdan la siguiente programación de las Clínicas de Tenis para desarrollar "El Proyecto":

09:00 hrs. a 10:30 hrs.: Primera Clínica en Establecimiento Educacional.

10:30 hrs. a 12:00 hrs.: Segunda Clínica en Establecimiento Educacional.

12:00 hrs. a 13:30 hrs.: Tercera Clínica en Establecimiento Educacional.

16:00 hrs. a 17:00 hrs.: Supervisión y desarrollo práctico de docentes y alumnos.

TERCERO: Serán obligaciones del "Asesor Externo", además de las definidas en la cláusula anterior, las siguientes:

- Entregar a cada Profesor de Educación Física, coordinador de las Clínicas de Tenis, un Manual Digital de 90 páginas con toda la información necesaria para dar tenis en los Establecimientos.
- Permitir a la Corporación producir material filmico sobre las actividades desarrolladas en los Colegios y en el Complejo Deportivo que determine la Corporación, autorizándola para difundirlo por los medios que ésta estime convenientes.
- Colaborar con la Corporación en visitas a Instituciones y/o Empresas colaboradoras para difundir las actividades.
- Otorgar a cada alumno que participe en este proyecto y que quiera seguir su preparación en la Academia de Tenis del Asesor Externo, un 30% de descuento en los costos de inscripción y participación.
- Prestar los servicios en la forma y periodicidad estipulada en el presente contrato.

CUARTO: Serán obligaciones de La Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, las siguientes:

- Designar un Representante, contraparte técnica-logística, para Coordinar el Programa, el que para estos efectos, la designación recae en la Coordinadora de deportes de esta Corporación, doña Marjorie Vera Henríquez, profesora de educación física, Cédula de Identidad N° 16.074.392-1, quien deberá coordinar los

Establecimientos Educativos, alumnos, docentes, ampliación y equipamiento instalado para cada Clínica.

- Proveer a cada Establecimiento Educativo de un Set de 8 mini-raquetas, 1 mini red y 50 pelotas de baja presión.
- Respetar las Marcas que auspician el trabajo del Asesor Externo.
- Efectuar el pago de los servicios al "Asesor Externo" en el plazo, forma y periodicidad indicada en la cláusula sexta de este contrato

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato regirá desde el 1° de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015, ambas fechas inclusive, período dentro del cual el "Asesor Externo" deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le corresponden, indicadas en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTO: PAGO DE LOS SERVICIOS. "La Corporación" pagará al "Asesor Externo", la suma de \$18.150.000.- (dieciocho millones ciento cincuenta mil pesos), suma o cantidad que corresponde al 50% del valor total del proyecto, el financiamiento del 50% restante del proyecto, será de cargo del "Asesor Externo."

El precio pactado por los servicios contratados, en la parte que la Corporación pagará al "Asesor Externo", se efectuará mediante 3 pagos exentos de IVA por la suma de \$ 6.050.000.- (seis millones cincuenta mil pesos), en los meses de enero, marzo y mayo de 2015, contra la entrega por parte del "Asesor Externo" de la respectiva factura exenta de IVA. pagos que deberán ser revisados y autorizados por la Unidad Técnica.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de esta Corporación. La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas

OCTAVO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO. Los productos derivados del presente contrato, relacionado directamente y que aporte al cumplimiento

de la labor encomendada, que genere el "Asesor Externo", serán de propiedad de "La Corporación".

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. Son causales de término del presente contrato las siguientes:

- Resciliación o Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos de la aplicación de la causal de incumplimiento grave de las obligaciones, señalada precedentemente, se entenderá que existe tal incumplimiento por parte del "Asesor Externo" o por parte de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipu cuando cualquiera de ellas vulnere los principios de confidencialidad y probidad consagrados en el presente contrato u omite efectuar cualquiera de las prestaciones asumidas en el presente contrato. El incumplimiento grave singularizado precedentemente facultará a "La Corporación" o al "Asesor Externo" a poner término ipso facto al contrato, sin necesidad de declaración alguna, bastando para tales efectos el envío de una carta certificada al domicilio de la parte incumplidora.

Lo establecido en esta cláusula es sin perjuicio de las acciones que pudiera corresponder a la parte afectada por los eventuales perjuicios derivados del incumplimiento, encontrándose facultadas desde ya para exigir el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de cualquiera de las partes.

DÉCIMO. CESIÓN. El presente contrato no se podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, por parte de "La Corporación", sin la autorización por escrito del "Asesor Externo":

DÉCIMO PRIMERO. CONSIDERACIONES FINALES. (a) **No Exclusividad.** Este contrato no genera un vínculo de exclusividad, por lo que, durante la vigencia del mismo, el "Asesor Externo" podrá prestar los mismos servicios u otros a otras empresas y/o terceros cualquiera sea su naturaleza. Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato no constituye a la Corporación en agente, mandatario o representante del "Asesor Externo" por lo que la Corporación no podrá obligar ni comprometer al "Asesor Externo" para con terceros en forma alguna. (b)

Avisos. Todos los avisos o comunicaciones que las partes se efectúen en virtud del presente contrato, deberán ser otorgados por escrito y dirigidos a los domicilios que se señalan en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato no genera relación laboral alguna para las partes, y el personal dependiente del "Asesor Externo" será de su exclusiva responsabilidad y subordinación, siendo, para todos los efectos legales, empleados o trabajadores de "Asesor Externo", por lo que la CORPORACIÓN no mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con dicho personal, de manera tal que "EL CONTRATISTA" quedará legalmente obligado a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia.

DECIMO TERCERO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, del "Asesor EXterno" hace entrega de Boleta de Garantía número 254280-4, de fecha 6 de enero de 2015 del Banco de Chile, tomada a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por el monto de \$ 1.815.000.- (un millón ochocientos quince mil pesos) con una vigencia hasta el 2 de marzo de 2015.

DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIA TRIBUNALES DE JUSTICIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

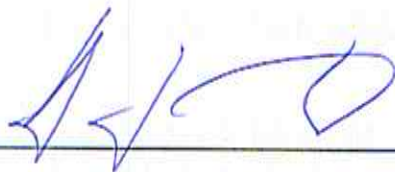
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.- La personería de don Horacio de La Peña Cortada para representar a la sociedad "ASESORIAS DEPORTIVAS HP LIMITADA", consta de escritura pública suscrita en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola de fecha 14 de junio de 2005.

Por su parte, la personería de don Christian Vittori Muñoz, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta del acta constitutiva de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y de la Sentencia de Proclamación pronunciada el 30 de noviembre de 2012, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don Jonathan Fernández Figueroa

para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de Acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES. El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder del Asesor Externo y los restantes en poder de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

Leído, se ratifica y firman:



**HORACIO DE PEÑA CORTADA
REPRESENTANTE
ASESORIAS DEPORTIVAS HP
LIMITADA
ASESOR EXTERNO**



**CHRISTIAN VITTORI MUÑOZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU
PRESIDENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ**



**JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ**